
Bogotá D.C., Diciembre 03 de 2010

Auto No. 4254

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto TOTTEM a partir de los ingredientes activos grado técnico DIFLUBENZURON y LAMBDA-CYHALOTRINA”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 211 del 4 de febrero de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió Dictamen Técnico Ambiental a la sociedad INTEROC S.A. COLOMBIA para el producto TOTTEM a partir de los ingredientes activos grado técnico DIFLUBENZURON y LAMBDA-CYHALOTRINA.

Que el Representante Legal de la sociedad INTEROC S.A. COLOMBIA, con oficio 4120-E1-150597 del 22 de noviembre de 2010 solicitó la modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto TOTTEM, en el sentido de incluir nuevos usos en cultivos de tomate y papa; para lo anterior, remitió los protocolos de ensayo de eficacia debidamente aprobados por el ICA, el proyecto de rotulado, el complemento del Estudio de Riesgo Ambiental y el pago por el servicio de evaluación.

Que la sociedad INTEROC S.A. COLOMBIA realizó el pago por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) con número de referencia 154012310 el día 22 de noviembre de 2010, por concepto de la evaluación de la modificación solicitada para el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto TOTTEM.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá ser modificado en los siguientes casos:

“(…)

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto TOTTEM a partir de los ingredientes activos grado técnico DIFLUBENZURON y LAMBDA-CYHALOTRINA”

2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente – ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.

(...)”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la sociedad INTEROC S.A. COLOMBIA se adecua a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, y que la misma versa sobre la ampliación de uso para los cultivos de tomate y papa para el producto TOTTEM, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 211 del 4 de febrero de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que emitió Dictamen Técnico Ambiental para el producto TOTTEM a partir de los ingredientes activos grado técnico DIFLUBENZURON y LAMBDA-CYHALOTRINA, en el sentido de autorizar la inclusión de nuevos cultivos a tratar.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la Resolución No. 211 del 4 de febrero de 2010, mediante la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió Dictamen Técnico Ambiental a la sociedad INTEROC S.A. COLOMBIA para el producto TOTTEM a partir de los ingredientes activos grado técnico DIFLUBENZURON y LAMBDA-CYHALOTRINA, en el sentido de autorizar la inclusión de nuevos cultivos a tratar.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto TOTTEM a partir de los ingredientes activos grado técnico DIFLUBENZURON y LAMBDA-CYHALOTRINA”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad INTEROC S.A. COLOMBIA.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad INTEROC S.A. COLOMBIA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM 4606

Revisó: Magda Constanza Contreras Morales. Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

SSG